



CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA OLANCHO Y EL Sr, OSMAN JAVIER ALMENDARES MEZA JERENTE PROPIETARIO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA GIGANTES EN CONCRETO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO REPARACION Y APERTURADE CARRETERAS EN LAS ZONAS MONTAÑOSAS DE LA BELLOTA, MARAFALDA, LA MINA ,CAPULINES, EI SONPOPO ALA ALDEA EL JUTE

SANTOS FULGENIO PERALTA mayor de edad casado hondureño con tarjeta de identidad, No 1509-1960-00008 con domicilio y residencia en el Municipio de Guarizama, departamento de Olancho, nombrado por el tribunal nacional de elecciones según acta No 74-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021 del tribunal nacional de elecciones quedando por lo tanto facultado para ejercer todo tipo de contratos , y que en adelante se denominara la representación legal de la corporación municipal para celebrar toda Clase de actos y contratos y que de ahora en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** , Y por la otra parte el Sr: **OSMAN JAVIER ALMENDARES MEZA** con identidad número, , 1521-1979-00201 Mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero con domicilio en el municipio de **JUTICALAPA OLANCHO** designado como **GERENTE PROPIETARIO DE LA CONSTRUCTORA GIGANTES EN CONCRETO S D R L** quien de aquí en adelante se denominara **EL EJECUTOR** hemos convenido en celebrar el presente contrato para la ejecución del proyecto: **REPARACION Y APERTURADE CARRETERAS EN LAS ZONAS MONTAÑOSAS DE LA BELLOTA, MARAFALDA, LA MINA ,CAPULINES, EI SONPOPO ALA ALDEA EL JUTE** É l cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas sig. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO:** el presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del EJECUTOR para que realice la ejecución del proyecto, **REPARACION Y APERTURADE CARRETERAS EN LAS ZONAS MONTAÑOSAS DE LA BELLOTA, MARAFALDA, LA MINA ,CAPULINES, EI SONPOPO ALA ALDEA EL JUTE** las especificaciones, alcances, y acabados considerados en el presupuesto del proyecto elaborados por la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: EL MONTO DEL CONTRATO.** El monto del contrato es por un valor de (462,000.00) CUATROCIENTOS CECENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS, El cual ha sido establecido para el pago de 165 horas de TRACTOR DE ORUGA a un precio de 2,800 LEMPIRAS cada hora de reparación Y apertura **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO EL CONTRATISTA** Recibirá pagos parciales de cuerdo al ingreso de transferencias acreditadas a esta MUNICIPALIDAD dichos pagos serán Por concepto de trabajos ya realizados, de acuerdo a la cantidad del proyecto hasta completar un avance financiero del 90% el 10 % restante será cancelado una vez concluido y entregado el proyecto de acuerdo a especificaciones técnicas y a satisfacción de la municipalidad. **CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** el tiempo para la ejecución de la obra será de acuerdo de la formulación del proyecto por un total de **treinta días calendario (30)** se considerara como orden de inicio **(5 días)** después de firmado el presente contrato la duración del contrato podrá ampliarse o reducirse ya sea por servicios adicionales o en menos cuantía requeridos, u otra causa debida mente justificada a criterio de **LA MUNICIPALIDAD,**



CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS: a la firma de este contrato el ejecutor del proyecto deberá presentar una garantía o cumplimiento de contrato respaldada por una letra de Cambio, Que represente el 20% del total del proyecto en garantía de cumplimiento esto será liberado dos meses después de haber finalizado el contrato, contados a partir de la fecha de su emisión

CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES DEL EJECUTOR: ejecutar las siguientes actividades de: Reparación y apertura, administrar con responsabilidad y transparencia los recursos financieros del proyecto (I) realizar las tareas e adjudicación y contratación de personas y empresas cuyo recursos requiera (F) es el responsable de la compra de materiales. etc.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD: Pagara los desembolsos parciales al ejecutor previa aprobación del alcalde municipal , dar por escrito todas las órdenes e instrucciones que demanden en el buen funcionamiento de las actividades que se desarrollaran en la ejecución de la obra, fomentar el mantenimiento preventivo y correctivo del proyecto , incentivar a la población halos proyectos comunitarios permitir y facilitar permanente la inspección de los proyectos por parte del comisionado municipal, así como la auditoria y revisión de los recursos transferidos, que asegura que los contratos de obras y servicios

Garanticen como minino la completa ejecución de la obra,

: CLAUSULA OCTAVA ; RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES: El CONTRATISTA será el único responsable de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas, en el caso de que se haga bajo su requerimiento para la asesoría técnica y administrativa del proyecto. Así mismo EL CONTRATISTA liberara de toda responsabilidad a la Municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones a sus derechos, como consecuencia de los trabajos a realizar en el proyecto

CLAUSULA NOVENA : RAZONES DE TERMINACION DE ESTE CONTRATO. Por el incumplimiento de alguna de las partes.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIA. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo y de no llegare a un acuerdo satisfactorio el asunto será presentado ante el tribunal competente.

En caso que el ejecutor no cumpla con las actividades detalladas en el presupuesto



Alcaldía Municipal de Guarizama

Departamento de Olancho, Honduras, C.A.



De común acuerdo cuando no se por causa imputable al ejecutor
Por caso fortuito o fuerza mayor para los efectos de este contrato se
entenderá como caso fortuito o fuerza mayor todos los actos hechos o
acontecimientos futuros en este momento que impidan de una manera
absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato.

En caso de evidentes negligencias del ejecutor en la ejecución de los trabajos
debido a la insuficiente mano de obra , falta de equipo materiales o fondos
necesarios para cumplir con el proyecto u otras

El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas contractuales

Por motivos de interés público , sobrevivientes a la celebración del contrato
que imposibiliten en ejecución

Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos hechos i contenidos futuros en
este momento que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con
las estipulaciones de este contrato

CLAUSULA DESIMA PRIMERA: el contratista renuncia al futuro de su
domicilio y se somete al domicilio de la municipalidad

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:

ACEPTACION. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con cada una de
las cláusulas del presente contrato en fe de lo cual y para los fines leales
correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Guarizama
Departamento de Olancho a los **30 días** del mes de **AGOSTO** del año **2023**